

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el doctor **GERMAN DURAN AZUERO**, en su calidad de apoderado del señor Cristian Mantilla Pulido, manifiesta al Despacho que:

Muy comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer aclaración acerca de la designación del heredero para adelantar los tramites ante la DIAN.

Con fecha 3 de octubre de 2022 radicamos la solicitud para adelantar los tramites correspondientes ante la DIAN

En auto de fecha 27 DE OCTUBRE DE 2022 el despacho fue claro en poner de presente a los herederos para que se manifestaran y en el evento de guardar silencio se entendería que estaban aceptando esa designación. **EN EL TERMINO DE LOS TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIICACION POR ESTADOS DE DICHO AUTO LOS HEREDEROS NO SE PRONUNCIARON** a través del conducto regular que es el despacho, para efectos de oponerse o aceptar, por tanto con el debido respeto y en aras de concluir este proceso solicitamos al despacho que le informe a la DIAN que el Señor CHRYSTIAN MANTILLA PULIDO realizara las gestiones ante esa institución para conseguir el paz y salvo.

De otra parte es importante recordar una vez mas que de acuerdo por lo dispuesto por la DIAN, **SOLO SI NO SE HUBIESE INICIADO EL PROCESO DE SUCESION, LOS HEREDEROS DE COMUN ACUERDO PODRIAN DESIGNAR ENTRE ELLOS MISMOS A UN HEREDERO COMO REPRESENTANTE LEGAL, DE LO CONTRARIO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS PUEDE ADELANTAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.** En este orden de ideas, teniendo en cuenta también que fuimos los primeros en solicitar la intervención del despacho para efectos de que le manifestara a la DIAN que el Señor CRYSTIAN MANTILLA PULIDO seria el encargado de hacer las gestiones, solicitamos al despacho encarecidamente una vez mas, que le comunique a la DIAN que el Señor CHRYSTIAN MANTILLA PULIDO realizara la gestión.

Al respecto esta Judicatura se mantiene en lo ya señalado **en auto del 16 de diciembre de 2022**: "...esta operadora judicial no puede tener injerencia alguna en la designación **que de común acuerdo deben realizar los herederos reconocidos en designar a la persona que obrará como representante de la sucesión ilíquida ante la DIAN**; una vez, los herederos lo designen **el Despacho podrá informarlo a la DIAN** pero no puede señalar quien hará dicha labor, es potestativo de los herederos..." Por lo anterior; **no se puede acceder a lo solicitado por el togado.**

Ahora bien; se les **CONMINA** a los doctores **GERMAN DURAN AZUERO** y **CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE**, apoderados de los herederos reconocidos, para que de ser posible mancomunadamente gestionen ante la DIAN el correspondiente paz y salvo, y así evitar las sanciones establecidas en el artículo 641 del E.T.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b71fe14e3851696dba40f240660685196ca1f1da754d27b8a54d919266481a8**

Documento generado en 31/05/2023 03:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>